



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00180-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MISAEI VELANDIA FIGUEROA – ENEIL QUINTERO RIOBO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 12	1	\$2.300.000.00
Notificación Guía No 230122795	Archivo 01, folio 27	1	\$7.000.00
Notificación Guía No 230122794	Archivo 01, folio 31	1	\$7.000.00
Notificación Guía No 230133515	Archivo 01, folio 38	1	\$7.000.00
Edicto Emplazatorio Vanguardia Liberal factura No 823383004	Archivo 01, folio 50	1	\$51.825.00
Notificación Guía No 10032856	Archivo 01, folio 80	1	\$6.000.00
Notificación Guía No 10035012	Archivo 01, folio 86	1	\$6.500.00
Notificación Guía No 10037070	Archivo 01, folio 94	1	\$6.500.00
T O T A L			\$2.391.825,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.391.825,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9878208f6cc2abc618a0f50e4ca28be5105bf7015b17900e8e1e74c5da5100bd**

Documento generado en 02/11/2022 05:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00180-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MISAEL VELANDIA FIGUEROA – ENEIL QUINTERO RIOBO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9577129e86071bd32f5b6bf5ca35a0de683837ac085306b12e2defb5a47e7394

Documento generado en 03/11/2022 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2017-00715-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA
– COMULTRASAN.
Demandada: SERGIO ANDRES SAMIENTO VERGEL Y LUZ MARINA VERGEL LINDARTE

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual se le puso en conocimiento la respuesta brindada por la EPS, para que surtiera la notificación del demandado, siendo necesaria tal actuación para la continuidad del trámite del proceso.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la orden previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8759e8d7173bd7fb1eedc42a0dd18da231c8e263494f85db732092d975ae00ae

Documento generado en 03/11/2022 11:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2018-00403-00
Demandante: MARIA JIMENA SANDOVAL LOPEZ
Demandado: JESUS ALBERTO AÑEZ CARREÑO, LAURA MARCELA GALO ZAMBRANO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de quien fuere designado como Curador ad Litem mediante auto del 05 de abril del año 2022, tramite que es necesario para dar continuidad al trámite del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias necesarias para la notificación previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf34927a9cf7abe4d53bb769ff66d702979ba48c7ddb795fcfad2bce6c0e4f7c**

Documento generado en 03/11/2022 10:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022201800637.00
Demandante: LUZ MARINA FORERO PLATA Y OTRO
Demandado: SOCIEDAD GESTORA Y PROMOTORA URBANA SA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en la providencia del 27 de octubre de 2022 se decretó la terminación del proceso, sin que se hubiese levantado la inscripción de la demanda decretada con la admisión de la demanda, consecuencia inexorable de tal declaración y punto que debió ser resuelto en la decisión, se colige que se debe adicionar el mencionado auto, en los términos señalados en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la providencia del pasado octubre 27, agregándose el siguiente numeral.

SEXTO. - Decretar el levantamiento y cancelación de la medida cautelar ordenada. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso

SEGUNDO: La providencia objeto de adición quedará ejecutoriada al transcurrir tres (3) días después de la notificación de esta providencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 302 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 486d7d8ac3e312f4e89c0f6dde8f5b5abd6b1b4a6ce242c67a05ef7f3d2fd1f8

Documento generado en 03/11/2022 02:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00265-00
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: LEONEL ANTONIO PARDO AYALA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 13	1	\$105.000.00
Notificación Guía No 10045280	Archivo 01, folio 23	1	\$7.000.00
Notificación Guía No 10047795	Archivo 01, folio 30	1	\$7.000.00
TOTAL			\$119.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$119.000,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad11c100a464637105fe1cb73deb224121518a112ad0a9f4d72b5e65cf1895a9**
Documento generado en 02/11/2022 05:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00265-00
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: LEONEL ANTONIO PARDO AYALA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120e65c5f7eb95739a8e4c3e191d276e20e0a265e0aacfaa4b5c0f5e8d165dbb**

Documento generado en 03/11/2022 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Liquidatorio
Radicado: 68001400302220190037000
Deudor: Rafael Alcides Pedraza Pérez

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez informando que el deudor da respuesta al requerimiento (archivo 16). El acreedor Davivienda allega acreencia (archivo No 17) y AECSA S.A. acredita la calidad de la doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLA (archivo 18 y 19).
Bucaramanga, 31 de octubre de 2022

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la respuesta presentada por el deudor RAFAEL ALCIDES PEDRAZA PEREZ, es de advertirle que el requerimiento realizado por auto del 18 de octubre de 2022, es en torno al cumplimiento de lo ordenado en providencia de 12 de junio de 2019, esto es, la notificación a los liquidadores designados.

Ahora, frente a la solicitud del BANCO DAVIVIENDA S.A. obrante en el archivo No 17, el juzgado procede a reconocer a la doctora. RUTH DARY GÓMEZ MUÑOZ, portadora de la T.P. No 174.424 del C.S.J. como apoderada de la acreedora, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, es de advertir que el crédito que cobra el Banco Davivienda S.A., ya fue reconocido en el auto que admitió el trámite liquidatorio, pues fue presentado por el deudor en el proceso de negociación de deudas. (archivo 1, folios 123-127).

Por último, acreditándose la calidad de la doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, como representante del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Código General del Proceso, se admite la CESIÓN efectuada por el acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. a AECSA S.A., identificada con Nit 830059718-5, teniéndose a este último, en adelante como sucesor procesal en los términos y para los efectos consagrados en el documento aportado (archivo No 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce901dbff8494ce5c0d98484fe4640bf2334989d146b1690d87032636573731**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00492-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA
– COMULTRASAN.
Demandada: LETICIA TREJOS ROJAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual se puso en conocimiento la respuesta brindada por la EPS, para que surtiera la notificación del demandado, siendo necesaria tal actuación para la continuidad del trámite del proceso.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la orden previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 857fb508949e40d27d9eac7884f5bb0d66ecf6fe86d82ffc497291b359407b12

Documento generado en 03/11/2022 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2019-00547-00
Demandante: ANA MARIA CEDEÑO JEREZ
Demandado: EDWIN ALEXIS CARREÑO ARCINIEGAS, JUAN CARLOS ACEVEDO CUADROS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de quien fuere designado como Curador ad Litem, como fue ordenado mediante auto del 24 de febrero del año 2022, actuación que es necesaria para dar continuidad al trámite del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, lleve a cabo las diligencias necesarias para la notificación previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e2998d8c6ca156abcb7a1eecee3b8db642006c4bea37f21776e38090d242df

Documento generado en 03/11/2022 10:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00619-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Demandado: FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA y JORGE ELIECER DUARTE ZAMBRANO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$995.000.00
Notificación Guía No 1194722	Archivo 07	1	\$5.950.00
Notificación Guía No 1113112	Archivo 03	1	\$15.890.00
Notificación Guía No 1101940	Archivo 01, Folio 48	1	\$14.445.00
T O T A L			\$1.031.285,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.031.285,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fd744437ebe79b4975d1f9622ee909f26e78d4b9dc967080636ec58029fbd88
Documento generado en 02/11/2022 05:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00619-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Demandado: FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA y JORGE ELIECER DUARTE ZAMBRANO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295435e72f718699de4d2fad04c6a7561a3716d6695c5e292988d7d7a3188e3a

Documento generado en 03/11/2022 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo 680014003022-2019-00710-00
Demandante MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO
Demandado GUILLERMO ACOSTA DUARTE, JESUS VILLAMIZAR DUARTE, JESUS DAVID ORTEGA ROMERO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por el extremo demandado (Archivo 62 C1) mediante el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por acaecer el pago total de la obligación, previo a efectuar el estudio que corresponde a la misma, es del caso REQUERIRLO para que con estricto apego a las disposiciones contenidas en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, incorpore al plenario la liquidación del crédito, esto en procura de efectuar el traslado que corresponde al ejecutante, para en evento posterior proferir el pronunciamiento que corresponde por parte del Despacho con miras a terminar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07d849751fb8953245b51d75cb6f923ea4b71c98d931ce52c988a360b820a2c3

Documento generado en 03/11/2022 11:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Despacho comisorio No. 680014003022202000015.00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUZ ZURIANA DIAZ MENESES

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto que se presentó el yerro en el auto de fecha 27 de octubre de 2022, pues se dijo que se enviaría el expediente al juzgado de origen con sede en Bucaramanga, siendo lo correcto al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, se dispone su corrección en virtud de la facultad otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, atendiendo a que la omisión mencionada se produjo en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

CORREGIR el auto del 27 de octubre de 2022, el cual quedará dispuesto de la siguiente manera: “(...) Ante el manifiesto desinterés de la parte demandante en la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, pues de acuerdo con la respuesta dada por la Alcaldía de Bucaramanga el despacho comisorio No. 14 del 13 de marzo de 2020 (Archivo 9 del expediente electrónico) jamás fue radicado en dicha entidad para su agendamiento y práctica, se ORDENA la devolución de las piezas procesales al despacho judicial comitente para lo de su cargo (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0debfc1a0cdbccd843a29d4b2a46635f0c96beed69dbfa4eeffbc974ba5c98f0**
Documento generado en 03/11/2022 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2020-00306-00
Demandante: ASEGURAR LTDA.
Demandado: FERMIN OREJARENA GOMEZ, ANAIS HERRERA, ADOLFO OLARTE MUÑOZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial aportado por el demandado ADOLFO OLARTE MUÑOZ, mediante el cual solicita la reducción de embargos y el consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentran en la cuenta de ahorros de Bancolombia; observa el despacho que no hay lugar acceder favorablemente lo invocado, como quiera que el proceso se encuentra suspendido desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024, lo cual fue solicitado de común acuerdo y tendrá los efectos de la suspensión hasta que el Juez decrete su reanudación conforme lo enunciado en el art. 163 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 654c4f37676c707ed59a112541a5b2cad3e40a3a067726004671ac374102158f

Documento generado en 03/11/2022 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00414-00
Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
Demandado: OSCAR CASTELLANOS ROA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 07	1	\$11.890.500.00
TOTAL			\$11.890.500,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$11.890.500,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad22a6ef066142c848b13a5ace655a71fb73c78b47e6470328c9485c4c8f521c**

Documento generado en 02/11/2022 05:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00414-00
Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
Demandado: OSCAR CASTELLANOS ROA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a8cfa59f3cce7aa36198decba1f5ceb8d2f7ab83a564aed6b1ba7a256658063

Documento generado en 03/11/2022 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00092-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: BRAYAN JOSE GUERRERO GOMEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$169.000.00
Notificación Guía No 62902610	Archivo 06	1	\$7.500.00
Notificación Guía No GC 68000459	Archivo 03	1	\$7.500.00
T O T A L			\$184.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$184.000,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e132df69f890053b169d561c8124dc29ce7e78a388455fd8a2bc318e120d24a

Documento generado en 02/11/2022 05:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00092-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA
COMULTRASAN
Demandado: BRAYAN JOSE GUERRERO GOMEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb59525ff10e9108e9caa88b458ca8cedfc87c09c9aa7a9a126d3bce34222c3**

Documento generado en 03/11/2022 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución de inmueble arrendado 680014003022-2021-00260-00
Demandante: CEFORA CASTRO URIBE
Demandado: OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR Y OTROS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 41	1	\$225.000.00
Notificación Guía No 1040029330015	Archivo 36	1	\$22.700.00
Notificación Guía No 700061207922	Archivo 24	1	\$8.000.00
Notificación Guía No 700060777935	Archivo 23	1	\$8.000.00
Notificación Guía No 700059993733	Archivo 21, folio 3	1	\$7.500.00
Notificación Guía No 700059994430	Archivo 21, folio 6	1	\$7.500.00
Notificación Guía No 700055401268	Archivo 07	1	\$7.500.00
TOTAL			\$293.700,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$293.700,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b9aa486a9eb95a5b8dde5e7e1e7b7d99df92c52d27f0c087f843abfa912a58**

Documento generado en 02/11/2022 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución de inmueble arrendado 680014003022-2021-00260-00
Demandante: CEFORA CASTRO URIBE
Demandado: OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR Y OTROS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4031476c4081954910ad659101bc9ffe4c6579461684d38efbb2abd2c29d2f3d

Documento generado en 03/11/2022 03:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00287-00
Demandante: GIOVANY JAIME VERGEL
Demandado: LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la comunicación allegada por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA (Archivo 19 y 20 C2), mediante la cual informa que se registró la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas KHP 329, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON, será del caso previo a ordenar la inmovilización del rodante, requerir a dicha dirección para que se sirva corregir la anotación hecha en el certificado de tradición aportado, toda vez que registró la medida señalando como demandado al anterior secretario del Juzgado y no a quien funge como ejecutado en este proceso y es el propietario del vehículo, lo cual imposibilita al Despacho proceder con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE -

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0a4c17b45d9d8635caaf77f1587d2c11e08e5c7bea62f18bfd41aebb9ea4890

Documento generado en 03/11/2022 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00674-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN CARLOS FIERRO MENDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 8	1	\$720.000.00
Notificación Guía No E00008336	Archivo 7	1	\$7.200.00
T O T A L			\$727.200,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$727.200,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 151898b203ee0c3f0af290a775596c7891f58731c7d5e40e34484e8e55bbf05e
Documento generado en 02/11/2022 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00674-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN CARLOS FIERRO MENDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28ad7a3cb3eb1c532a82b683e8957c9d21a5400c10c23318a70525789ef1728**

Documento generado en 03/11/2022 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00019-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN CARLOS FIERRO MENDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 9	1	\$870.000.00
TOTAL			\$870.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870.000,00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2ba2c093ccffa2da85f9c2158abe2bb10b3be8bb0e5812564e9dac24b5d084a

Documento generado en 02/11/2022 05:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00019-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN CARLOS FIERRO MENDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 9	1	\$870.000.00
TOTAL			\$870.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870.000,00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2ba2c093ccffa2da85f9c2158abe2bb10b3be8bb0e5812564e9dac24b5d084a

Documento generado en 02/11/2022 05:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00019-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN CARLOS FIERRO MENDEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga , tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 675b18cd4e597ccf7641a02bd71e6f05260324fab0e249c1d8b51318aaf5bd1b
Documento generado en 03/11/2022 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00079-00
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAMER MORALES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 7	1	\$4.380.000.00
Notificación Guía No YP004820831CO	Archivo 6	1	\$10.600.00
Notificación Guía No 1040031061613	Archivo 5	1	\$8.000.00
T O T A L			\$4.398.600,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.398.600,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39525b2e01339c9d27e87a0c81b87e18d0d1606d7a792992a551cebae0d9569a
Documento generado en 02/11/2022 05:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00079-00
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAMER MORALES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ee26baae55d01ba155494b71318f904a16fb7aa031200d899b3eb022333a5fe

Documento generado en 03/11/2022 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2022-00103-00
Demandante: LISSETH FIGUEROA SOCHA
Demandado: CINDY CAROLINA MARIN AVELLANEDA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo y secuestro (Archivos 05 C2) sobre el vehículo de placas **HFG 92F**, marca YAMAHA, modelo 2020, color BLANCO NEGRO ROJO, motor No. E3V3E055270, línea YW125XFI, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad de la demandada CINDY CAROLINA MARIN AVELLANEDA, identificada con C.C. No. 1.095.795.086.; en este punto del trámite se ordena emitir las comunicaciones que corresponden a la Policía Nacional y Dirección de Tránsito en mención a efectos de materializar la inmovilización del vehículo para su posterior secuestro.

En concordancia con lo dicho, en razón a que en el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito se observa que existe prenda constituida a favor de la aquí demandante LISSETH FIGUEROA SOCHA, por lo que conforme a lo reglado en el artículo 462 del C.G.P., se ordena requerirla, a fin de que haga valer su crédito como acreedora prendaria, dentro de los veinte (20) días siguientes contados desde la notificación por estado de la presente providencia.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Ordenar la inmovilización del vehículo de placas **HFG 92F**, marca YAMAHA, modelo 2020, color BLANCO NEGRO ROJO, motor No. E3V3E055270, línea YW125XFI, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad de la demandada CINDY CAROLINA MARIN AVELLANEDA, identificada con C.C. No. 1.095.795.086.

SEGUNDO. - Citar a LISSETH FIGUEROA SOCHA como acreedor prendario del automotor de placas **HFG 92F**, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes, contados desde la notificación por estado de la presente providencia, esto conforme a lo reglado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d5c23958ed3a56578ce759a497d2f3e8134552d1f07125b71c9f9826ed9f6c**

Documento generado en 03/11/2022 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00106-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
“PRECOMACBOPER”
Demandado: ISAMAR FUENTES BROCHERO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$270.000.oo
Notificación Guía No 1203827	Archivo 08, folio 4	1	\$7.000.oo
Notificación Guía No 1217946	Archivo 08, folio 22	1	\$7.000.oo
T O T A L			\$284.000,oo

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$284.000,oo).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74a5d94599a2577eb80ed691e328a9bdc71d2338f56394d4bb602dca2d07cad3
Documento generado en 02/11/2022 05:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00106-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
Demandado: ISAMAR FUENTES BROCHERO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac480ff97d37f61d9a644bf1a781859b270c6ddfb7df27b9c381ec6bab600bc**

Documento generado en 03/11/2022 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00119-00
Demandante: METROCASA INMOBILIARIA S.A.S
Demandado: ERICA MARIA GARCIA ESPINOSA Y RAMON PAIPA PORTILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$920.000.00
TOTAL			\$920.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$920.000,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e402da5303788c6c4519b0340507cf80426e34e016426588859dc0f0c456614
Documento generado en 02/11/2022 05:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00119-00
Demandante: METROCASA INMOBILIARIA S.A.S
Demandado: ERICA MARIA GARCIA ESPINOSA Y RAMON PAIPA PORTILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63a74485764afffb085976e5d89ff8d23897f933cdb7f9be11a4e1247d8af70e

Documento generado en 03/11/2022 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00192-00
Demandante: GESTION URBANA S.A.
Demandado: LUIS OBEIMAR VERA VIDAL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 28 de julio de 2022 este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de GESTION URBANA S.A. contra LUIS OBEIMAR VERA VIDAL, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debía cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Según consta en el archivo 07 del cuaderno 1 del expediente digital, al demandado se lo notificó personalmente la orden de pago el 31 de agosto de 2022, esto es, dos días siguientes al envío del correo electrónico, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022 y dejó vencer el término concedido para contestar la demanda en silencio, sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, conforme al inciso 2º del artículo 440 del C. G. P. que señala: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, se procederá en tal sentido.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas. En firme ésta, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. – Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago del 28 de julio de 2022, a favor de GESTION URBANA S.A. contra LUIS OBEIMAR VERA VIDAL.

SEGUNDO. - Requerir a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

TERCERO. - Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

CUARTO. - Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de un millón ochocientos mil pesos m/cte. (\$1'800.000,00). En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

QUINTO. - Ejecutoriada la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9b24f1c82d181ab5cb8e281a74fcb4a6309c35ef468b567aa0e5745d8d482**

Documento generado en 03/11/2022 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2022-00200-00
Demandante: GLADYS ROCIO MOSQUERA BADILLO
Demandado: JOSE DEL CARMEN MONCADA CUBIDES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo y secuestro (Archivos 07 C2) sobre el vehículo de placas **CWJ 11B**, marca SUZUKI, modelo 2007, color AZUL, motor No. F453-TH622861, línea BEST 125, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad del demandado JOSE DEL CARMEN MONCADA CUBIDES, identificado con C.C No 1.098.611.536.; en este punto del trámite se ordena emitir las comunicaciones que corresponden a la Policía Nacional y Dirección de Tránsito en mención a efectos de materializar la inmovilización del vehículo para su posterior secuestro.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

Ordenar la inmovilización del vehículo de placas **CWJ 11B**, marca SUZUKI, modelo 2007, color AZUL, motor No. F453-TH622861, línea BEST 125, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad del demandado JOSE DEL CARMEN MONCADA CUBIDES identificado con C.C No 1.098.611.536.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79104d14d971bb2261e886279696fa1fd38e1fe291f5cfae4dd6bb35821f4274**

Documento generado en 03/11/2022 11:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00221-00
Demandante: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S
Demandado: LUIS ALBERTO FLOREZ VALBUENA, LIZETH CAROLINA SUAREZ COTE Y
MAIFER ORLANDO MOLINA ESPINEL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 12	1	\$1.278.000.00
Notificación Guía No YP004904430CO	Archivo 9	1	\$9.700.00
Notificación Guía No YP004875384CO	Archivo 8	1	\$9.700.00
T O T A L			\$1.297.400,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.297.400,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e1e436b7b3d5f5683941bcc57463d257543d45bc975b298c81f13591587ee
Documento generado en 02/11/2022 05:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00221-00
Demandante: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S
Demandado: LUIS ALBERTO FLOREZ VALBUENA, LIZETH CAROLINA SUAREZ COTE Y MAIFER ORLANDO MOLINA ESPINEL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d863620edd624624f1ff0e6e30d912e7f6f97328b4cab7373c446ca17bb19fd**

Documento generado en 03/11/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00266-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ELVER YOHANNY BETANCURTH ROJAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 07	1	\$4.190.000.00
Notificación Guía No 1201299	Archivo 6	1	\$19.604.00
Notificación Guía No 1198901	Archivo 5	1	\$8.000.00
T O T A L			\$4.217.604,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.217.604,00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f74d7875620bd73c1ccf0755ab0ca23ca127251ce7200aec3461069badf7ebc

Documento generado en 02/11/2022 05:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00266-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ELVER YOHANNY BETANCURTH ROJAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP, impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b6fb7a9de915e62e85f148f268024fac12aa5e0ba6ef8163aff6fdcaad6f865

Documento generado en 03/11/2022 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00495-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: ANGELICA VECINO ISAZA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. por intermedio de apoderado judicial, contra ANGELICA VECINO ISAZA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor – pagaré desmaterializado No. TC 63483413-, conforme al Certificado No. 0011800723 de fecha 29 de agosto de 2022, emitido por Deceval, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 709 a 711 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en los artículos 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., identificada con Nit. 900.200.960-9, contra ANGELICA VECINO ISAZA, identificada con C.C. No. 63.483.413, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1.- SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$6.698.076,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.

2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con C.C. No. 80.102.198 y portadora de la tarjeta profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: gerencia@recreact.com, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c531182d07edf37719e7b657dab62f94f762eef83dafa040245877f0768139**

Documento generado en 01/11/2022 03:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202200496.00
Demandante: CARLINA DEL ROSARIO TORRES CONTRERAS
Demandados: PRBYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el escrito con el que el demandante pretende subsanar los yerros de la demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial presentado por la parte demandante, se colige que la presente demanda declarativa presentada por Carlina del Rosario Torres Contreras reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85 del C.G.P., y, en lo atinente, las cargas referidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se admitirá.

Sobre la solicitud de embargo de remanente pedida junto con el escrito subsanatorio, se negará por improcedente, pues el artículo 590 del CGP no contempla medida de dicha naturaleza para los procesos declarativos, ni tampoco es dable su concesión por la senda de su literal c), pues con ella no se logra la tutela judicial efectiva.

Ciertamente, el actor pretende la declaración de responsabilidad civil contractual, empero para decretar cualquiera otra medida este pedido debe resultar razonable, proporcional, necesario y efectiva con la finalidad que se pretende con el proceso, y sobre este puntal aspecto la petición es huérfana de material probatorio.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa verbal de resolución de contrato promovida por **CARLINA ROSARIO TORRES CONTRERAS**, identificada con la CC No. 60339690, en contra de **PRBYC INGENIEROS SAS**, identificada con NIT No. 800173155-7 y **ALIANZA FIDUCIARIA SA**, identificada con NIT No. 860531315-3, la que se someterá al trámite dispuesto para el proceso verbal.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá advertir al demandado que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del tercer día siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la



materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación de servicio de justicia.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre el establecimiento de comercio de la sociedad PRABYC INGENIEROS SAS, identificada con el NIT 800.173.155-7 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá y sobre el establecimiento de comercio de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA SA, identificada con el NIT 860531315-3. Librense por secretaría los oficios del caso para que registre la medida, de conformidad con lo señalado en el artículo 591 de Código General del Proceso.

QUINTO: NEGAR la medida cautelar de embargo de remanente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: RECONOCER a la abogada Daniela Maritza Orduz Becerra, identificada con la CC No. 1098783145 y TP No. 340248 del CSJ, como apoderada de la parte actora, en los términos y por los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2e8965a46d74708c250cca96103fecf208d30f04931e5ea8aece78388e5aad**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202200507.00
Demandante: MARIELA ANAYA BARAJAS
Demandados: CAROLINA RIOS MARTINEZ Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trascurrido en silencio el término perentorio concedido con auto del 13 de octubre de 2022, no queda más que imponer la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se rechazará la demanda al no haberse subsanado de forma debida los defectos de los que la misma adolecía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por Mariela Anaya Barajas, identificada con la CC No. 37253731, en contra de Carolina Ríos Martínez, identificada con la CC No. 1098645020 y María Doris Martínez López, identificada con la CC No. 28410786, por no haber subsanado los defectos de los que adolecía la demanda.

SEGUNDO. - Archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac8cf97d41f93c08cfbb8f1c32e192e064073cbb8b87070a0c48283e6ca8ec**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202200508.00
Demandante: MARIA ALBANI RUEDA ROJAS
Demandados: BELMA CAÑAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trascurrido en silencio el término perentorio concedido con auto del 18 de octubre de 2022, no queda más que imponer la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se rechazará la demanda al no haberse subsanado de forma debida los defectos de los que la misma adolecía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda declarativa reivindicatoria de dominion presentada por María Albani Rueda Rojas, identificada con CC No. 63295264, mediante apoderado judicial, contra Belma Cañas, identificada con la CC No. 28016041, por no haber subsanado los defectos de los que adolecía la demanda.

SEGUNDO. -En firme la presente decisión, archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99125f266f9c45ae10e0abd2564b8674375c5186f6c773c0c63bc0591ad6ec4b**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión No. 680014003022202200513.00
Demandante: LUZ ADRIANA CELINA DIAZ CASTRO
Demandados: LUZ MARY CASTRO MARTÍNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trascurrido en silencio el término perentorio concedido con auto del 18 de octubre de 2022, no queda más que imponer la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se rechazará la demanda al no haberse subsanado de forma debida los defectos de los que la misma adolecía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por Luz Adriana Celina Díaz Castro, identificada con CC No. 60444465, de la causante Luz Dary Castro Martínez, por no haber subsanado los defectos de los que adolecía la demanda.

SEGUNDO. -En firme la presente decisión, archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67eb2f45895ee80338d83dcd60162e2fb647cdcf46af75725fd5bf1feb80b684**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio: **No 680014003022202200523-00**
Demandante: ROCIO NAVAS VEGA FRANCISCO
Demandado: IVAN MAURICIO CASTELLANOS CORTES

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez para informando que el día 27 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita se informe fecha y hora de la diligencia de secuestro.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se le hace saber al apoderado de la demandante ROCIO NAVAS VEGA que con auto de fecha 27 de septiembre de 2022, se ofició al Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar a fin de que requiriera a la parte accionante para que aportara la escritura pública donde se encuentren los linderos del bien objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f699e3d4ff6c7eaf99b1455b6d348cf5e1dc7216d61668ad7ce63a2eb50197**
Documento generado en 03/11/2022 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio: **No 680014003022202200550-00**
Demandante: SAUL DUKON LOPEZ
Demandado: JUAN CARLOS RUEDA MEJIA

Constancia Secretarial: al despacho de la señora Juez informando que el día 28 de octubre de 2022, se recibió por parte de la apoderada de la parte demandante, copia de la escritura pública No 1214 de 22-03-2011 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. No 300-292750, ubicado en la calle 49 No 38-12 apto 601, tipo C, Edificio La Barceloneta P.H., el día **16 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**

Comuníquese al secuestre designado por el Juzgado de Conocimiento, señora LUZ MIREYA AFANADOR, quien puede ser ubicada al correo electrónico luzmiafandor@hotmail.com y a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 del C.G.P., teniéndose como honorarios los señalados por auto de 19-07-2021.

Así mismo, se ordena oficiar a la Policía Nacional a fin de que brinde el acompañamiento correspondiente. Librense los oficios por secretaría.

Se advierte al apoderado de la parte actora que deberá prestar los medios para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828210154ad81862500e3303b6401c005cf378e65c825f605788c4707ef6b706**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00557-00.
Demandante: LEONARDO FABIO AGUILERA CAMACHO
Demandado: SANDRA MARCELA NAUSSA DELGADO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve LEONARDO FABIO AGUILERA CAMACHO, por intermedio de apoderado judicial, contra SANDRA MARCELA NAUSSA DELGADO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1.- Aclare y/o corrija en el acápite de hechos numeral primero, al manifestar que las letras de cambio, de fecha de exigibilidad 5 de agosto de 2022, 5 de septiembre de 2022, 5 de octubre de 2022, 5 de noviembre de 2022, 5 de diciembre de 2022, 5 de enero de 2022 y 5 de febrero de 2022 adeudan a capital cada una 42.267.000 M/Cte.

2.- Aporte la parte posterior de los instrumentos cambiarios, de tal forma que el despacho pueda observar si se han realizado endosos.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713fafb998d4ec1e5bc1fa7940491cc5b6da85e31e3650580ca120c8d78d2620**

Documento generado en 03/11/2022 10:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso : Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2022-00559-00
Demandante : BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado : FABIAN EDUARDO VARGAS VELASCO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderada judicial por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 900.628.110-3, contra FABIAN EDUARDO VARGAS VELASCO, identificado con C.C. No.13.277.663, y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula décimo primera del Contrato de Prenda Sin Tenencia (página 5, Archivo 2 C1) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo; además se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía sin que transcurrido el término establecido legalmente se haya efectuado la misma aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias (páginas 17, Archivo 2 C1)).

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo Clase: AUTOMOVIL de placas JSV780, marca KIA, línea PICANTO, modelo 2022, color BLANCO, chasis No. KNAB2512ANT759824, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, de propiedad de FABIAN EDUARDO VARGAS VELASCO, identificado con C.C. No. 13.277.663. Librense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la ENTREGA inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 900.628.110-3, en los parqueaderos autorizados por la demandante:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	BOGOTA
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOSQUERA
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	MEDELLIN
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	BARRANQUILLA
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	CALI
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	BUCARAMANGA

O en su defecto en los parqueaderos dispuestos en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga –Santander.

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERO. - RECONOCER como apoderado del acreedor garantizado a la profesional del derecho CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C. No. 22.461.911, portador de la T.P. No. 129.978 Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911ebe198a0b81e871b568fa5d02441816d433845cd9046454a85226053665d**

Documento generado en 03/11/2022 10:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202200560.00
Demandante: INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS SAS
Demandados: LUIS ALBERTO FERNANDEZ NARANJO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trascurrido en silencio el término perentorio concedido con auto del 18 de octubre de 2022, no queda más que imponer la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se rechazará la demanda al no haberse subsanado de forma debida el defecto del que la misma adolece.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por Inmobiliaria Esteban Ríos SAS, mediante apoderada judicial, contra Luis Alberto Fernández Naranjo, identificado con la CC No. 91539747, por no haber subsanado el defecto del que adolece la demanda.

SEGUNDO. -En firme la presente decisión, archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7276411111b3f07cc674630cddae4da1e98b7efdc82f734b6e31ff875ccab3**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Comisorio: **No 680014003022202200568-00**
Demandante: MARIO RIOS JIMENEZ
Demandado: FRANKLIN CASTRO BERNAL y OTROS

Constancia Secretarial: al despacho de la señora Juez informando que el día 27 de octubre de 2022, el apoderado del demandante MARIO RIOS JIMENEZ, aportó escritura pública No 592 de 26 de febrero de 2009 corrida en la Notaría primera del Círculo de Bucaramanga.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del 25% del bien inmueble identificado con M.I. No 300-47160, ubicado en la calle 28 no 19-60/58, el día **15 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**

Comuníquese al secuestre designado por el Juzgado de Conocimiento, señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien puede ser ubicado al correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com y a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 del C.G.P., teniéndose como honorarios los señalados con auto del 29 de octubre de 2021.

Así mismo, se ordena oficiar a la Policía Nacional con el fin de que brinde el acompañamiento correspondiente. Librese los oficios por Secretaría.

Se advierte al apoderado de la parte actora que deberá prestar los medios para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bdadc7bb0296cd6ca13b74f8fe3eb24a4b6d70ecb30bdeeee47235573fdf2f**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00573-00
Demandante: JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ
Demandados: DARIO ENRIQUE REY REYES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda que promueve JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ contra DARIO ENRIQUE REY REYES y observando el programa Justicia Siglo XXI, se pudo constatar que este Juzgado conoció de una demanda entre las mismas partes, cuyo radicado correspondió al No. 68001400302220190077600 y mediante providencia del 10 de febrero de 2020 se rechazó la demanda.

Como quiera que la presente demanda fue asignada a esta dependencia y no repartida como se observa en la hoja de reparto, se ordena su devolución a la Oficina Judicial – Reparto-, para lo de su competencia de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 1472 de 2002.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda ejecutiva instaurada por promueve JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ contra DARIO ENRIQUE REY REYES, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dce76147dc5517a5ed6191102cdc01ed5d06bd80a163374035f996df579f60a

Documento generado en 03/11/2022 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00575-00
Demandantes: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandados: ANDREA PAOLA VALDERRAMA BAUTISTA y CRISTIAN ALEXANDER JACOME ROMERO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve BANCO CREDIFINANCIERA S.A. mediante apoderado judicial, contra ANDREA PAOLA VALDERRAMA BAUTISTA y CRISTIAN ALEXANDER JACOME ROMERO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1.- Adecúe la designación del Juez a quien se dirige la demanda, pues señaló como tal al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA.

2.- Aporte la escritura pública donde refiere que se le concedió poder general a la doctora INGRID MARCELA MORENO GARCIA, toda vez que en la escritura pública aportada dentro de los anexos de la demanda no se advierte que a la misma se le haya dado poder general

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1b1a525c740ca7316d6b157146a0f16696c5acfd07be7b5e03fb4193664fad**

Documento generado en 03/11/2022 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO No. 680014003022202200602-00
Demandante: EMILSE GIL RAMÍREZ
Demandado: LEYDY TATIANA COLMENARES Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia.
Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda que promueve a través de apoderada judicial por Emilse Gil Ramírez, identificada con CC No. 63320447, contra Leidy Tatiana Colmenares, identificada con CC No. 1098613001, y Eduardo Buendía Carrillo, identificado con CC No. 1098635213, se pudo constatar en el sistema Justicia Siglo XXI que el despacho conoció de esta misma demanda que correspondió al radicado No. 68001400302220220052700, y que se rechazó el 18 de octubre pasado.

Como quiera que la presente demanda fue asignada a esta dependencia y no REPARTIDA como se observa en la hoja de reparto, se ordena su devolución a la Oficina Judicial –Reparto-, para lo de su competencia de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.1472 de 2002 del CSJ.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DEVOLVER la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por Emilse Gil Ramírez a la oficina judicial de reparto, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 756454fb08f74af9547fa106d66b90bd5670c213bfe915e433ebd80c770b56e2
Documento generado en 03/11/2022 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>